



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 11 de febrero de 2026

Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente:

PL-258/25

Ref: **PRESENTA PROYECTO DE LEY DE CONMEMORACIÓN AL BICENTENARIO DE LA ARMADA BOLIVIANA**

De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 162 párrafo I, numeral 2 de la Constitución Política de Estado y del artículo 116 inc. b) y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, Presento su Autoridad el "**PROYECTO DE LEY DE CONMEMORACIÓN AL BICENTENARIO DE LA ARMADA BOLIVIANA**", para su correspondiente procedimiento legislativo.

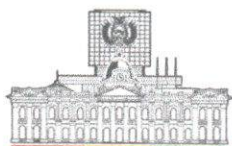
Para tal efecto, adjunto la siguiente documentación:

- Proyecto de Ley en cuatro ejemplares.
- Proyecto de Ley en formato digital.
- Anexo.

Sin otro particular, saludo a su Autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Dip. Abog. Catherine Pinto Veneros
PRESIDENTA
COMISION DE GOBIERNO, DEFENSA Y FFAA.
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

PROYECTO DE LEY
DE CONMEMORACIÓN AL BICENTENARIO DE LA ARMADA
BOLIVIANA

I. ANTECEDENTES

El Estado boliviano, desde los albores de la República, concibió la existencia de un Poder Naval propio, vinculado al ejercicio de soberanía marítima y fluvial. Esta visión quedó formalmente establecida el 19 de noviembre de 1826, cuando el Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre, en su calidad de Presidente de la República, promulgó la primera Constitución Política del Estado, que en su Título Noveno creó la Fuerza Armada permanente, compuesta por el Ejército en Línea y una Escuadra Naval, constituyendo el acto fundacional de la Armada Boliviana.

Durante los años posteriores a la fundación republicana (1826–1839), la Escuadra Naval boliviana ejerció soberanía efectiva sobre el litoral del Pacífico. En este período, bajo el gobierno del Mariscal Andrés de Santa Cruz, se fortaleció el Poder Naval mediante la adquisición de los buques de guerra *Yanacocha* y *Confederación*, integrados a la Escuadra de la Confederación Perú–Boliviana, junto al bergantín *Lafayette*, el *Congreso* y la corbeta *Libertad*, hasta la disolución de dicha Confederación tras la Batalla de Yungay, el 2 de enero de 1839.

Entre 1841 y 1847, durante el gobierno del General José Ballivián Segurola, se retomó el interés estratégico por el control marítimo y fluvial, adquiriéndose el guardacostas “General Sucre”, con el cual se reforzó la vigilancia del mar boliviano y se impulsaron expediciones fluviales hacia el oriente del país, reafirmando la soberanía en espacios acuáticos marítimos y ribereños.

En 1874, el Presidente Adolfo Ballivián Coll propuso al Congreso Nacional la autorización de un empréstito externo para la adquisición de dos buques blindados, destinados a fortalecer la defensa del litoral boliviano. La negativa del órgano legislativo impidió este fortalecimiento estratégico, dejando a la Escuadra Naval en condiciones limitadas frente a las amenazas externas.

Como consecuencia directa de la Guerra del Pacífico de 1879, Bolivia perdió su litoral marítimo y la Escuadra Naval dejó de existir como organización operativa. No obstante, la Institución Naval no desapareció como concepto ni como vocación, ya que su personal fue replegado al Ejército y la conciencia marítima nacional se mantuvo viva dentro de las Fuerzas Armadas, proyectándose hacia el futuro como un ideal irrenunciable.

Tras más de ocho décadas sin una estructura naval formal, el 4 de enero de 1963, durante la presidencia del Dr. Víctor Paz Estenssoro, se restableció la Institución mediante el Decreto Supremo N.º 06339, creándose la Fuerza Fluvial y Lacustre, en atención a la necesidad de ejercer soberanía en ríos navegables, integrar territorios aislados y cumplir con lo establecido en la Constitución Política del Estado de ese año.

El 31 de enero de 1963, en el Gran Cuartel General de Miraflores, fue posesionado como primer Comandante de la Fuerza Fluvial y Lacustre el General de Brigada Ronant Monje Roca, iniciándose el proceso de organización del Comando, Estado Mayor y dependencias operativas de la nueva Fuerza Naval.

Durante el año 1964, se consolidó la reorganización institucional con la creación de Distritos Fluviales, Capitanías de Puerto y organismos técnicos, destacándose el 23 de marzo de 1964 con el estreno oficial de la Marcha Naval, símbolo identitario de la Institución.

El 8 de enero de 1966, mediante el Decreto Supremo N.º 07469, la Fuerza Fluvial y Lacustre cambió oficialmente su denominación a Fuerza Naval Boliviana, en reconocimiento a su desarrollo profesional, doctrinario y operativo, adoptándose además la terminología naval en grados y tratamiento institucional.

El 13 de abril de 1966, se creó la Bandera de la Fuerza Naval Boliviana, posteriormente reconocida como Bandera de la Reivindicación Marítima, consolidándose como símbolo permanente del derecho histórico e irrenunciable de Bolivia a su acceso soberano al mar.

Entre 1967 y 1968, se ampliaron las capacidades operativas mediante la creación de nuevos Distritos Navales, Unidades de Infantería de Marina y organismos especializados, destacándose el 8 de octubre de 1968 con la creación del Distrito Naval del Titicaca, reafirmando la presencia soberana en el ámbito lacustre.

Durante la década de 1970, la Fuerza Naval Boliviana consolidó su vocación marítima mediante la creación de la Marina Mercante (1975), la Unidad Operativa TRANSNAVAL (8 de abril de 1975), la Aviación Naval (5 de mayo de 1977) y el fortalecimiento de los Institutos de Formación Naval.

Un hito histórico de proyección internacional se produjo entre 1977 y 1982, con la incorporación, travesía y operación del Buque “Libertador Simón Bolívar”, símbolo tangible del retorno de Bolivia al mar y expresión concreta de su vocación marítima ante la comunidad internacional.

Finalmente, tras alcanzar madurez institucional, organizativa y doctrinaria, en 1981 se restituyó oficialmente la denominación histórica de ARMADA BOLIVIANA, reconociéndose su carácter permanente como componente esencial de las Fuerzas Armadas y custodio de los intereses marítimos, fluviales y lacustres del Estado boliviano

Desde entonces, la Armada Boliviana ha consolidado su estructura, ampliado sus capacidades operativas y reafirmado su rol estratégico en la defensa, integración territorial, desarrollo nacional y reivindicación marítima, proyectándose con identidad histórica sólida.

La Armada Boliviana ha participado de manera sostenida en:

- Defensa y seguridad integral.
- Control y administración de vías navegables.
- Desarrollo de la Amazonía y del sistema lacustre.
- Protección de recursos naturales.
- Apoyo a la población en emergencias y desastres.
- Formación de conciencia marítima nacional.

En el marco del Bicentenario de la Armada Boliviana, resulta histórico y estratégico rendir un reconocimiento formal de parte de Estado a esta Institución.

II. EXPOSICIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Armada Boliviana no es únicamente una fuerza militar; es un instrumento de soberanía, integración territorial y desarrollo nacional. A lo largo de su historia, ha garantizado la presencia del Estado en regiones donde otras instituciones no llegan de manera permanente.

La seguridad, es un concepto global referido a la preservación e integridad del Estado frente a las contingencias, tanto de orden interno como externo que afecten o pongan en riesgo, Aparte de conservar la independencia nacional, seguridad y estabilidad del Estado, el honor y la soberanía de la nacional, tiene también como deber promover el bien estar general, y proteger a la población de la amenazas contra su seguridad ya sea de carácter climático, como peligro de guerra.

Conmemorar el Bicentenario de la Armada Boliviana mediante una Ley específica y la emisión de una moneda conmemorativa de curso legal, que constituye:

- Un acto de reivindicación histórica.
- Un reconocimiento al sacrificio del personal naval.
- Un instrumento de educación cívica y conciencia marítima.
- Un símbolo tangible del compromiso del Estado con sus intereses marítimos, fluviales y lacustres.

La Armada Boliviana tiene una historia que se remonta al 06 de noviembre de 1826, cuando fue creada por el Mariscal Antonio José de Sucre. Desde entonces, ha evolucionado para convertirse en la principal fuerza fluvial, lacustre y marítima del Estado Plurinacional de Bolivia.

Origen en 1825: Simón Bolívar proyectó una Constitución que incluía una escuadra naval para proyectar al océano pacífico.

El 6 de noviembre de 1826: La primera Constitución Política del Estado consolidó la escuadra naval, refiriéndose a la agrupación de buques, para la defensa del litoral.

III.MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 244, Las Fuerzas Armadas tienen por misión fundamental defender y conservar la independencia, seguridad y estabilidad del Estado, su honor y soberanía; asegurar el imperio de la Constitución, garantizar la estabilidad del gobierno legalmente constituido y participar en el desarrollo integral del país.

Artículo 245. La organización de las Fuerzas Armadas descansa en su jerarquía y disciplina. Es esencialmente obediente, no delibera y está sujeta a las leyes y a los reglamentos militares. Como organismo institucional no realiza acción política; individualmente, sus miembros gozan y ejercen los derechos de ciudadanía en las condiciones establecidas por la ley.

**LEY ORGÁNICA DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
"COMANDANTES DE LA INDEPENDENCIA DE BOLIVIA", 30 DE DICIEMBRE
DE 1992.**

Artículo 1. - (Las Fuerzas Armadas de la Nación) Son la Institución Armada Fundamental y permanente del Estado Boliviano, y sustentan como principios doctrinarios.

- a. Preservar el Mandato Constitucional, la paz y la Unidad Nacional y la estabilidad de las instituciones democráticas del Estado
- b. Ser integrador de la nacionalidad, fiel expresión de civismo, el honor y la grandeza de la Patria, de sus tradiciones y de sus glorias.
- c. Ser exponentes del heroísmo, valor, poder y pujanza del pueblo boliviano; simbolizan la historia de la Independencia y el fortalecimiento de la República; siendo por ello depositarias de su libertad, progreso e integridad territorial y espiritual.
- d. Constituir el baluarte de la Seguridad Nacional y de la Defensa soberana de la Patria, contribuyen al bienestar general del pueblo boliviano, son el sostén de la vigencia de la Constitución Política del Estado, de la democracia y de los derechos y garantías ciudadanas.
- e. Ser el factor indispensable para el logro de los Objetivos Nacionales, el desarrollo integral del país y la indeclinable decisión de reivindicación marítima.
- f. Sustentarse en la cohesión de sus estructuras, su misión y organización vertical, basadas en principios fundamentales de disciplina, jerarquía, orden y respeto a la Constitución Política del Estado, a sus leyes y reglamentos.

Artículo 7.- La Seguridad y Defensa Nacional son deberes inexcusables de todos los bolivianos, con sujeción a las disposiciones militares en tiempo de guerra y de emergencia nacional. Ningún ciudadano podrá rehusar sus servicios profesionales, técnico o científicos a la Institución Armada, cuando por razones especiales calificadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y en cumplimiento su misión constitucional, sean requeridos para preservar la seguridad, la integridad y la soberanía de la Nación.

“LEY N° 1670 DE 1995” MODIFICADA POR LA LEY N°1478, DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022 BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

ARTÍCULO 1. El Banco Central de Bolivia (El BCB) es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país y por ello órgano rector del sistema de intermediación financiera nacional, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y con los alcances establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 10. El B.C.B. ejercerá en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, que es el “Boliviano”, en forma de billetes y monedas metálicas.

ARTÍCULO 11. Los billetes y monedas que emita el B.C.B. son medios de pago de curso legal en todo el territorio de la República, con poder liberatorio ilimitado. Tendrán las denominaciones, dimensiones, diseños y colores que disponga su Directorio, el cual deberá hacer públicas sus características. Los billetes deberán llevar las firmas del Presidente y del Gerente General del B.C.B. y el número de serie en ambas mitades de los mismos.

ARTÍCULO 12. El B.C.B. contratará la impresión de billetes y la acuñación de monedas, incluidas las que se **“EMITAN CON FINES CONMEMORATIVOS O NUMISMÁTICOS”**, con sujeción a las normas generales de contratación de bienes y servicios para el Estado

**PROYECTO DE LEY DE CONMEMORACIÓN AL BICENTENARIO DE LA
ARMADA BOLIVIANA**

ARTÍCULO 1. Conmemórese el "**Bicentenario de la creación de la Armada Boliviana**", en reconocimiento a sus 200 años de servicio del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2. Se recomienda al Banco Central de Bolivia la emisión de una moneda conmemorativa de curso legal, diseñado por la Casa de la Moneda de Bolivia, que celebre los 200 años de la Armada Boliviana.

ARTÍCULO 3. La moneda conmemorativa tendrá un valor facial de 2 Bs. (Dos 00/100 bolivianos) y será distribuida por el Banco Central de Bolivia.

ARTÍCULO 4. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y dispondrá las medidas necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO 5. Autorícese el ingreso de personal naval de países hermanos para participar en la conmemoración del Bicentenario de la creación de la Armada Boliviana, en reconocimiento a sus 200 años de servicio a la Patria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

En este contexto, este año 2026, la institución cumple 200 años desde su creación, celebrar el bicentenario a nivel nacional de la Armada Boliviana institución que ha jugado un papel fundamental en la historia de Bolivia.

La creación de una moneda conmemorativa es un reconocimiento a su dedicación y sacrificio, y un símbolo de gratitud nacional hacia su labor.

Por tanto: Se propone conmemorar el año 2026 como el "**Año del Bicentenario de la Armada Boliviana**" y autorizar la emisión de una moneda conmemorativa para celebrar este importante evento.

La emisión de la moneda marcará la Historia de la Armada Boliviana reconociendo su labor de servicio al Pueblo Boliviano.

MISIÓN

Emplear el poder naval en la seguridad y defensa, administrar y proteger los intereses marítimos, fluviales, lacustres y la marina mercante, participar en el desarrollo integral del Estado a fin de contribuir en su conservación soberanía, independencia, desarrollo y estabilidad.

VISIÓN

Una institución con poder naval fortalecido, que contribuya a la seguridad y defensa del estado eficiente en la administración y protección de los II. MM. FF. LL. MM. Y comprometida en el desarrollo integral del país

VALORES

Respeto, justicia, solidaridad, responsabilidad, integridad, preservación, valentía, patriotismo, honor, lealtad, liderazgo, integridad, vocación de servicio.

PRINCIPIOS

Disciplina, ética militar, legalidad, excelencia institucional, compromiso con el Estado, respeto a los derechos humanos.



Dip. Abog. Catherine Pinto Veneros
PRESIDENTA
COMISION DE GOBIERNO, DEFENSA Y F.F.AA.
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

- I.** Quedan abrogadas y derogadas todas las normas contrarias a la presente ley, y la Constitución Política de Estado.

DISPOSICIONES FINALES

- I.** La presente ley entrara en vigencia desde su publicación en la Gaceta oficial.
- II.** La presente ley tendrá la vigencia de un año recordando el “Bicentenario de la Armada Boliviana”